

LEY Nº 5.700

Sueldo Anual Complementario para 1952

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales los fondos necesarios para el pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente al año 1952.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. de ELÍAS.	CARLOS A. DÍAZ.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Ival Rocca,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

Eva Perón, 5 de noviembre de 1952.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

ENRIQUE A. COLOMBO.

Decreto Nº 3.358.

Registrada bajo el número cinco mil setecientos (5.700).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pág. 657 (octubre 22 de 1952). Despacho de Comisión, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, págs. 733, 734 y 742 (octubre 22 de 1952).

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, págs. 734 y 840 (octubre 31 de 1952). Despacho de Comisión y sanción definitiva, páginas 735, 737 y 847 (octubre 31 de 1952).